

****FAC-S-2024-004772-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-004772-CE del 15 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU

Señor(a) .

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:8vajj0Yrax

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2024-000054-WA

El Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, recibió la queja interpuesta por persona anónima, a la cual se le asignó el radicado FAC-E-2024-000054-WA, con fecha 27 de enero 2024 que a la letra dice: " *No cumplir el procedimiento de los manuales de la Fuerza aerea yaque el personal de mantenimiento de los drones no tiene ni plan decarrera ni se cumple con cursos recurentes de especialidad por lo cualla direcciones de drones ni la escuela han hecho nada para solucionareso.*"

Al respecto, este Comando se permite dar a conocer al denunciante anónimo, lo siguiente:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la exigencia de "*los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)*", como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; sin embargo, dicha exigencia fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en el entendido que "*las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creible del peticionario para mantener la reserva de su identidad*". De otro modo, por regla general, los anónimos deben ser rechazados o inadmitidos.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

Consecuente con este criterio, el artículo 13, párrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “*Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*”, dicta:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. *Toda petición deberá contener, por lo menos:*

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. *El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...)*

PARÁGRAFO 2o. *Las peticiones o denuncias anónimas que no reúnan los requisitos previstos en el presente artículo no se tramitarán como derechos de petición; por ende, no generan el deber de brindar respuesta al solicitante, sin perjuicio de la obligación del servidor público que las reciba, de remitirlas al competente para iniciar las investigaciones o procedimientos administrativos del caso".* (Resaltado nuestro).

SEGUNDO: A pesar de lo anterior, y en aras de brindar tranquilidad tanto al quejoso anónimo como a la ciudadanía en general y, en especial, a los miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, este Comando se permite informar que, en efecto, no se cuenta con plan de carrera del “personal de mantenimiento de los drones”, considerando que no existe esta Especialidad en los Cuerpos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Al respecto, cabe recordar que en el Decreto Ley 1790 de 2000 se establecen los cuerpos del personal de Oficiales y Suboficiales de esta Institución, y las especialidades están definidas en el Decreto 1070 de 2015, asó:

ARTÍCULO 2.3.1.1.1.3. Especialidades de Oficiales del Cuerpo Logístico: Los Oficiales del Cuerpo Logístico de las Fuerzas Militares tendrán las siguientes especialidades:

c) En la Fuerza Aérea:

1. Abastecimiento Aeronáutico.
2. Administración Aeronáutica.
3. Armamento Aéreo.
4. Mantenimiento Aeronáutico.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

5. Telecomunicaciones.

6. Talento Humano

7. Acción integral

ARTÍCULO 2.3.1.1.1.7. Especialidades de Suboficiales del Cuerpo Técnico Aeronáutico de la Fuerza Aérea. Los Suboficiales del Cuerpo Técnico Aeronáutico de la Fuerza Aérea, tendrán las siguientes especialidades:

- a) Abastecimiento Aeronáutico;
- b) Comunicaciones Aeronáuticas;
- c) Electrónica Aeronáutica;
- d) Mantenimiento Aeronáutico.

Como se observa, no se encuentra contemplada la especialidad mencionada por el quejoso anónimo.

Así las cosas, y por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciarse sobre los demás aspectos mencionados en la queja, la cual, de esta manera, ha sido plenamente atendida.



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Andrés Céspedes Avila

Coronel ANDRES CESPEDES AVILA
Jefe Jefatura Potencial Humano

Elaboró: MY. SUAREZ / SUPMO Revisó: TC. CORREA / SUPMO Aprobó: CR. GUTIERREZ / DIPRO



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co